



Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 23 de Septiembre del 2021



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LIMACHE
NINAJA Pedro FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Tacna
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2021 18:09:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000636-2021-P-CSJTA-PJ

VISTO: las Resoluciones Administrativas N° 0001-2020-P-CSJTA-PJ y 0003-2020-P-CSJTA-PJ del 01 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Primero.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, conforme a sus artículos 25, 88 y 90, define al gobierno del Poder Judicial sobre la potestad autónoma de sus órganos, quienes deciden sobre la marcha institucional, en el marco del ordenamiento jurídico constitucional en todo el territorio de la República¹.

Segundo.- Que a través de la Resolución Administrativa N° 0001-2020-P-CSJTA-PJ del 01 de enero de 2020, se dispone la conclusión de la designación del señor Sri Quispe Pacheco como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Familia de Tacna; asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 0003-2020-P-CSJTA-PJ del 01 de enero de 2020, se dispuso su designación como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto-Unipersonal de Tarata.

Tercero.- El término Juez Supernumerario ha sido adoptado en el sistema judicial peruano a fin de describir a aquellos abogados hábiles que al cumplir con ciertos requisitos y conforme a determinados procedimientos formales, acceden a ocupar por cierto tiempo, plazas vacantes de jueces.

El numeral 3 del artículo 65 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial², en concordancia con el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces supernumerarios sólo asumen funciones cuando no haya reemplazantes

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS**
Artículo 25.- El Poder Judicial desarrolla las funciones jurisdiccionales que la Constitución y las leyes le otorgan. Para ello se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que la presente ley establece.
En esta ley se señalan los órganos encargados de administrar justicia en nombre del pueblo y los que norman, rigen, controlan y ejecutan su propia actividad institucional y administrativa.
Artículo 88.- Los Presidentes de las Cortes Superiores son elegidos por un período de dos años por los Vocales Superiores Titulares de la respectiva Corte, reunidos en Sala Plena, por mayoría absoluta.
La elección se realiza conforme al segundo y tercer párrafo del Artículo 74 de la presente ley. No hay reelección inmediata.
Artículo 90.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior:
1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.
(...)
² **Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial**
Artículo 65.- Definiciones
(...)
65.3 Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

hábiles conforme a Ley³; esto es, que no hayan jueces titulares o provisionales para asumir un juzgado, previa designación de la Presidencia. Así, la designación de un Juez Supernumerario no significa que éstos tengan la condición de inamovibles, sino por el contrario, pueden ser rotados o prescindir de sus servicios en atención a la política administrativa de la Corte Superior de Justicia.

Cuarto.- Que, en ese orden de ideas, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional estableciendo: *“la designación de un Juez supernumerario no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente se ejerce, los cuales culminan cuando se deja sin efecto la designación, sin que una decisión de esta naturaleza suponga la afectación de los invocados derechos al trabajo y al debido proceso y, menos aún, el derecho a la protección adecuada contra el despido arbitrario, reconocido en el artículo 27 de la Constitución”*⁴.

Al respecto, este despacho conviene en resaltar que, de manera independiente a la interinidad del cargo inherente a la condición de Juez Supernumerario, una actuación proba y ética resulta un componente esencial en su desenvolvimiento profesional, conforme ha sido recogido en el artículo IV de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial⁵.

Así, el numeral 8 del artículo 2 de la norma en mención al establecer el perfil del juez⁶, precisa que entre sus principales características esta poseer una trayectoria personal éticamente irreprochable, lo cual es concordante con el numeral 17 del artículo 34, el cual impone el deber de todo juez, el de *“guardar en todo momento conducta intachable”*⁷; en esa línea, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, precisa que el juez debe ser consciente de que el ejercicio de su función supone exigencias mayores

³ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo n.° 017-93-JUS

Artículo 239.- Jueces Supernumerarios

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del presente artículo.

⁴ Sentencia n.° 03767-2013-PA/TC, fundamento 6.

⁵ Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial

Título Preliminar

Artículo IV.- Eficacia y probidad

La ética y la probidad son componentes esenciales de los jueces en la carrera judicial.

⁶ Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial

Artículo 2.- Perfil del juez

El perfil del juez está constituido por el conjunto de capacidades y cualidades personales que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, los jueces responderán de manera idónea a las demandas de justicia. En tal sentido, las principales características de un juez son:

(...)

8. trayectoria personal éticamente irreprochable.

(...)

⁷ Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial

Artículo 34.- Deberes

Son deberes de los jueces:

(...)

17. guardar en todo momento conducta intachable; y,

(...)





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

que al resto de los ciudadanos, considerando los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función⁸.

Quinto.- En el presente caso, este despacho ha tomado conocimiento que el día 08 de setiembre de 2021, fue intervenido el señor Sri Quispe Pacheco, junto a los señores Ivan Alexander Barrientos Ramos y Christian Josue Sucso Sacari Ystalla, imputándose a estos dos últimos los delitos de robo agravado, en el grado de tentativa; y, fabricación, comercialización, uso o porte de armas, en su modalidad de porte de armas⁹.

Así, recabada su manifestación en sede policial, tenemos que el señor Sri Quispe Pacheco declaró que en la referida fecha se encontraba en un inmueble ubicado en la calle 08 de octubre del Pueblo Joven Leoncio Prado, libando licor y comida con unos amigos de su familia, siendo que, al momento de retirarse caminando fue intervenido, trasladándose a la Comisaría Vigil, negando conocer a los demás intervenidos.

No obstante, en la manifestación del señor Christian Josue Sucso Sacari Ystalla, este indicó que el señor Sri Quispe Pacheco les habría invitado a consumir bebidas alcohólicas en un local ubicado por la avenida Tarata; es decir, cercano al lugar donde fueron intervenidos por la Policía Nacional del Perú y donde este refirió que se encontraba caminando al salir de su reunión familiar.

Sexto.- Tenemos entonces que, según la propia declaración del señor Sri Quispe Pacheco, este se habría encontrado en una reunión con amigos consumiendo bebidas alcohólicas en un inmueble **pese las restricciones impuestas a estas actividades**, conforme las disposiciones del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social¹⁰.

Asimismo, este se encontró detenido desde su intervención hasta el día jueves 09 de setiembre de 2021, poniendo en riesgo la regular atención del despacho judicial¹¹, sin

⁸ Código Iberoamericano de Ética Judicial

Artículo 54.- El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

Artículo 55.- El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.

⁹ En el caso de Christian Josue Sucso Sacari Ystalla, la imputación únicamente se circunscribe al delito de fabricación, comercialización, uso o porte de armas, en su modalidad de porte de armas.

¹⁰ **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social**

Artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas

Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas.

Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19. (resaltado añadido)

(Artículo modificado por el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 julio 2021. El citado Decreto Supremo entró en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021)

¹¹ **Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial**

Artículo 34.- Deberes

Son deberes de los jueces:

(...)





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

que hubiese comunicado la situación antes expuesta a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, para la adopción de las medidas que resultasen necesarias, tomándose conocimiento a través de medios de comunicación¹².

Así, para esta Presidencia, la conducta del Juez Sri Quispe Pacheco, evidencia una actuación con un sentido de irresponsabilidad, toda vez que, inobservando la normativa del estado de emergencia, fue detenido en situaciones que corresponde sean debidamente esclarecidas en el proceso penal correspondiente, sin que ello sea óbice para que este despacho adopte las acciones necesarias a efectos de resguardar la imagen del sistema de justicia y la valoración que sobre este recae por la ciudadanía.

En ese sentido ha sostenido la Junta Nacional de Justicia al precisar que **“los valores éticos o criterios deontológicos sirven para definir el perfil de la labor del juez y, su estándar de conducta, pero no sólo en el ámbito jurisdiccional, sino también, en el ámbito particular e, inclusive, en aquél que suponga un rol administrativo de líder o jefe a cargo de un equipo humano de trabajo; en esa línea, su conducta debe enmarcarse en los parámetros del principio de integridad que exige una conducta por encima del estándar de cualquier ciudadano”**¹³.

Séptimo.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dar por concluida la designación de los Magistrados Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, ello en atención a los criterios de especialidad, antigüedad en el cargo y experiencia en el servicio; en ese sentido, atendándose a una necesidad en la reestructuración del referido despacho, en mérito a los hechos expuestos, velándose por las medidas que impulsen su buen funcionamiento, estimándose aspectos laborales y personales de atención del despacho, así como la eficiencia en el servicio de administración de justicia.

Por lo que de conformidad con el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹⁴.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Sri Quispe Pacheco como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto-Unipersonal de Tarata, quien

5. observar estrictamente el horario de trabajo establecido, así como el fijado para las sesiones de audiencias, informes orales y otras diligencias. El incumplimiento injustificado constituye conducta funcional;

(...)

3. atender diligentemente el juzgado o sala a su cargo;

(...)

¹² En las páginas <https://radiouno.pe> y www.radipositiva.pe, dieron cuenta de la captura de los denominados “Los elegantes de Vígil”.

¹³ Resolución N° 010-2021-PLENO-JNJ, ver numeral 93.

¹⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS**

Artículo 90.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior:

1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial;

(...)

3.- Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

4.- Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial;





Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia

laborará en dicho órgano jurisdiccional hasta el 26 de setiembre de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo. - **PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y del Magistrado inmerso en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LIMACHE NINAJA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Tacna
Poder Judicial

PLN/ach

